

Ley 4354 - Decreto Nº 1605
CREASE EL FESTIVAL BIENAL NACIONAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE
ORQUESTAS SINFONICAS JUVENILES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el FESTIVAL BIENAL NACIONAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ORQUESTAS SINFONICAS JUVENILES (F.A.O.S.J.), el que tendrá como sede permanente la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y se desarrollará durante la SEMANA DE MAYO.

ARTICULO 2.- EL FESTIVAL BIENAL NACIONAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ORQUESTAS SINFONICAS JUVENILES se denominará "MAESTRO MARIO ZAMBONINI" y su realización se declara de INTERES PROVINCIAL.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo de la Provincia tendrá a su cargo la organización del Festival creado por la presente Ley, por intermedio de la Subsecretaría de Educación y Cultura y Dirección General de Ceremonial, debiendo prestar su colaboración todos los organismos oficiales provinciales y municipales.

ARTICULO 4.- Créase la COMISION PERMANENTE del FESTIVAL BIENAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ORQUESTAS SINFONICAS JUVENILES, con carácter ad-honorem, la que estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la Federación Argentina de Orquestas Sinfónicas Juveniles, con amplias facultades de colaboración, apoyo y promoción del Festival y que deberá elaborar la reglamentación de la presente Ley para su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5.- La Ley de Presupuesto deberá prever las partidas específicas para la realización del FESTIVAL BIENAL NACIONAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ORQUESTAS SINFONICAS JUVENILES.

ARTICULO 6.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:26:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa